

QUE REFORMA LAS FRACCIONES V, XIII, XVI Y XXXIX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL SENADOR ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El suscrito, senador Alejandro Moreno Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V, XIII, XVI y XXXIX del artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, fundamentada en la siguiente

Exposición de Motivos

La pesca y la acuacultura son actividades estratégicas en el desarrollo económico y social de los estados integrantes de la federación.

Los estados con actividades preponderantes de pesca y acuacultura, tienden a realizarlas a lo largo de los litorales, zonas económicas exclusivas y en las localidades costeras de sus municipios.

Se trata entonces, de actividades que implican un accionar rápido y consistente, que por sobre todo, deben lograr la conjunción de la federación con las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para colocar tales cuestiones en la agenda nacional; es decir, sólo la efectiva colaboración de los tres órdenes de gobierno establecerá el mejor aprovechamiento y rentabilidad de los recursos pesqueros y acuícolas del país.

Se trata por tanto de diversificar nuestros proyectos estratégicos en la materia, a fin de dar un valor agregado a sus productos, crear nuevos nichos de aprovechamiento; al tiempo, de impulsar esquemas de financiamiento accesibles.

Por citar un ejemplo, la actividad pesquera en Campeche se desarrolla a lo largo de 523 kilómetros de litoral y una zona exclusiva de 7 mil 905 kilómetros en las localidades costeras de los municipios de Calkiní, Campeche, Champotón, Carmen y Palizada.

Asimismo, en el estado, la pesca la desarrollan más de 11 mil 420 productores, que se agrupan en sociedades cooperativas, uniones de pescadores, sociedades de solidaridad social, permisionarios, acuicultores e industria, lo que lo ubica dentro de los primeros lugares a nivel nacional por la producción que registra.

En estas circunstancias, para los estados con litorales, el sector pesquero y acuícola son prioridades de sus gobiernos; sin embargo, siguiendo con el caso de Campeche que desde la instalación de Petróleos Mexicanos en sus costas, los mejores bancos de explotación de pesquera están dentro de la áreas restringidas por la actividad petrolera, que actualmente, ocupa el 82 por ciento de la zona identificada como área de pesca, dejando sólo el 18 por ciento de la zona para realizar la actividad; en consecuencia, se ha sobreexplotado el recurso disponible en las áreas permitidas para la actividad por la concentración del esfuerzo pesquero en una zona determinada; inclusive, el desplazamiento de las áreas no es sólo para la pesca de altura (la de mayor rentabilidad), la pesca de ribera (que se realiza todo el año), también se ve afectada cuando se realizan trabajos de exploración sísmica en busca de nuevos yacimientos de petróleo y gas natural que naturalmente limitan las operaciones de los pescadores ribereños.

De ahí, que los gobiernos estatales y municipales deben contribuir con las autoridades federales al ordenamiento pesquero, la vigilancia y transparencia de los recursos para el desarrollo de la infraestructura en proyectos prioritarios que impulsen la integración de los productores pesqueros y acuícolas a las cadenas productivas; además de promover la diversificación de las actividades del sector pesquero con nuevos nichos de aprovechamiento.

Es innegable, la pesca y la acuacultura, tienen serios problemas para obtener financiamiento; por lo que, deben instrumentarse y operarse, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación esquemas de financiamiento viables, transparentes, ágiles y oportunos, acordes a las necesidades específicas de cada estado, municipio y Distrito Federal, que favorezcan la consolidación y desarrollo de estos sectores primarios.

Nuestra línea de acción, será favorecer la integración conjunta de un fondo común de riesgos para desastres naturales y no naturales; además, de instrumentar esquemas de financiamiento y aprovechamiento de recursos con la participación de los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados (Pemex por ejemplo), instituciones financieras, fundaciones, fideicomisos, paraфинancieras, entre otras fuentes, para gestionar la aportación de recursos provenientes de instancias gubernamentales y no gubernamentales, con base en planteamientos de los propios estados, municipios y Distrito Federal en aras de garantizar la generación amplia de fondos de apoyo permanente a la pesca y acuacultura.

En esta cadena de actores, evitemos que por falta de recursos económicos oportunos, los estados, municipios y Distrito Federal no implementen debidamente sus programas de pesca y acuacultura, por la dificultad de acceso a créditos accesibles.

Con el fin de promover un planteamiento compartido para la gestión de riesgos, planteamos la integración de un fondo común para el resarcimiento de los daños ocasionados por desastres naturales y no naturales.

Hechos acaecidos como el descontrol del pozo de producción de aceite y gas Kab-121, que por muchos días ardió en la Sonda de Campeche ha producido afectaciones irreversibles en la pesca del estado (que incluso especialistas estadounidenses han recomendado a las autoridades de Pemex clausurarlo para evitar más daños ecológicos), dado que por sus efectos altamente contaminantes se ven reducidas considerablemente las áreas para la actividad pesquera; a su vez, es imperativo que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación conjuntamente con este Congreso de la Unión coadyuve en el resarcimiento de los daños, a fin de que Petróleos Mexicanos indemnice con toda prontitud a Campeche y/o cualquier otro estado de la federación que sufra daños ecológicos por las actividades petroleras de la paraestatal.

Hoy más que nunca tenemos que seguir poniendo énfasis en nuestro crecimiento y fortalecimiento. Ampliando nuestros horizontes y expandiendo nuestras posibilidades.

Con base en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la honorable Cámara de Senadores, la siguiente iniciativa con

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se reforman las fracciones V, XIII, XVI y XXXIX del artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como siguen:

Artículo 8o. Corresponde a la Sagarpa el ejercicio de las siguientes facultades:

I – IV (...)

V. Coadyuvar con los tres órdenes de gobierno y las instituciones de investigación para expedir los decretos, modificar o suprimir y fijar las épocas y zonas de veda, de carácter general o local, para el manejo sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, además de proponer la diversificación de tales sectores con nuevos nichos de aprovechamiento;

VI – XII (...)

XIII. Proponer al titular del Ejecutivo federal el presupuesto destinado al sector pesca y acuacultura, que deberá considerar necesariamente los programas estatales, del Distrito Federal y los municipios, mismos que incluirán al menos lo siguiente: integración conjunta de un fondo común de riesgos para desastres

naturales y no naturales, fortalecimiento de la cadena productiva, ordenamiento pesquero, organización y capacitación, investigación e infraestructura;

XIV – XV (...)

XVI. Coordinar y supervisar la operación de los programas de administración y regulación pesquera y acuícola e impulsar esquemas de financiamiento accesibles para dichos sectores, con la participación de los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados, instituciones financieras, fundaciones, fideicomisos, parafinancieras, entre otras, con fines de desarrollar proyectos de inversión viables;

XVII – XXXVIII (...)

XXXIX. Determinar las infracciones e imponer las sanciones administrativas que correspondan por incumplimiento o violación a los ordenamientos mencionados en la presente ley y coadyuvar según sea el caso, para el cobro de las indemnizaciones por resarcimiento de daños y

XL (...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se actualizará y adecuará el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para los efectos del presente decreto.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 16 de enero de 2008.

Senador Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica)